Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

En [illegible] de otubre de [illegible] se juntaron [illegible] para tratar lo conserniente al servicio de su magestad y bien publico de esta republica y fueron los señores [illegible] Don [illegible] de Almaçan señor corregidor y justicia mayor de esta ciudad = Don Joseph de Alburquerque y Leones, don Juan [illegible] Matheos, Agustin de Soria, [illegible] Murciano, don Juan Martinez Montalban, don Juan Gomez Quiñones, don Gomez Garcia de Alarcon, regidores

Para la [illegible] que [illegible] [illegible]

La ciudad acordo que luego sin dilacion alguna de la quenta que a dado Juan Navarro Medina depositario que fue del posito de esta ciudad del año que cumplio a de San Juan del año de seiscientos y cinquenta y cinco se [illegible] que [illegible] la deuda que [illegible] de las antiguas que se deven al caudal del posito de [illegible] los vecinos [illegible] esta ciudad por los propios de [illegible] memorial [illegible] en toda forma [illegible] depositario [illegible] del dicho posito [illegible] para la cobranza de ellas [illegible] del dicho posito de [illegible] lo que se le deve [illegible] del dicho depositario [illegible] de quenta de esta ciudad para [illegible]

[illegible] dicho acuerdo [illegible] [illegible] que [illegible] de [illegible] cobrança [illegible]